

003922
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Alvarez Icaza L
EMILIO
#SenadorIndependient

AHORA

RECIBIDO
20 SEP 8 PM 8 55

Presidencia de la Mesa Directiva,
SECRETARIA TECNICA

2009 SEP 8 PM 8 55

AL CORRAL DE LOS SENADORES

000224

Excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, a fin de que se dictamine la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26 Constitucional; reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E,

Estimado presidente,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador independiente y sin partido integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8, numeral 1, fracción III y XIV, 214, numeral 2 y 216, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, solicito respetuosamente a esta Presidencia, tenga a bien remitir Excitativa a la Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, a fin de que se dictamine la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26 Constitucional; reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; reforma el primer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Solicito su amable apoyo para que la presente Excitativa sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria, a realizarse el día **8 de septiembre del año en curso**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 05 de febrero de 2020, el suscrito presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26



AHORA

Excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, a fin de que se dictamine la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26 Constitucional; reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Constitucional; reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; reforma el primer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. En esta misma fecha la Iniciativa en comento fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, a efecto de que iniciara el trámite para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERA. La Iniciativa tiene como objeto expedir la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue mandatada como parte de la reforma político-electoral publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación referente a dotar de autonomía constitucional al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CUARTA. De acuerdo con el párrafo cuarto del artículo Vigésimo Transitorio de la reforma en comento, esta legislación debió haberse expedido hace seis años y medio, este hecho coloca de manifiesto una situación de irregularidad, es decir, hoy el Congreso de la Unión se encuentra en falta en relación con el cumplimiento de un mandato constitucional para dotar de plena autonomía al Coneval.

QUINTA. La expedición de esta Ley representa la única garantía que ofrece certidumbre al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, además, otorga a la institución total autonomía como organismo evaluador de los programas y recursos públicos, así como la verificación del cumplimiento de objetivos, metas y acciones correspondientes a la política social, a efecto de medir su impacto, objetividad e imparcialidad.

SEXTA. Para dar coherencia a la creación de la Ley Reglamentaria del apartado "C" del artículo 26 Constitucional que eleva a rango constitucional la autonomía del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social es imperativo reformar la Ley General de Desarrollo Social, por lo que la citada Iniciativa presenta



AHORA

Excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, a fin de que se dictamine la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26 Constitucional; reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

un Artículo Segundo de reforma a dicha Ley, así como un artículo Tercero para reformar la Ley de Ciencia y Tecnología con el objeto de armonización de los preceptos de conformación del Consejo de Coneval.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado:

ÚNICO. Someto a consideración de esta Soberanía y solicito se formule Excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos para que a la mayor brevedad emitan el Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Reglamentaria del Apartado C del artículo 26 Constitucional; reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; reforma el primer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

SUSCRIBE

SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA